



**ORDENA ELIMINACIÓN Y DESCARGO DE DEUDA,
POR NO PAGO DE PATENTE DE ALCOHOL
LIMITADA, SEGÚN INDICA.**

DECRETO N° 439.-

CHIGUAYANTE, 18 MAR 2021

VISTOS:

Lo regulado en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; Decreto 2385 que Fija Texto Refundido y Sistematizado del Decreto Ley N°3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales; Ordinario N° 650 de fecha 17 de diciembre de 2020 y Ordinario N° 50-A de fecha 04 de febrero de 2021, Dirección de Administración y Finanzas; Acta de inspección N° 113 de fecha 27 de noviembre de 2020; El registro de deuda que obra en Certificado de Deuda Rol 4-402111; Informe de situación tributaria de terceros de fecha 15 de febrero de 2021, respecto del contribuyente María Teresa Rodríguez Luengo.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de conformidad con el artículo 7° de la Ley de Alcoholes, en cada comuna, las patentes indicadas en las letras A, E, F y H del artículo 3° (denominadas “patentes limitadas”) no podrán exceder, en ningún caso, la proporción de un establecimiento por cada 600 habitantes; luego, que el pago de patente de alcohol se debe efectuar dentro de los plazos legales, de modo tal que las patentes limitadas caducan cuando no sean pagadas dentro de los plazos legales hasta que se alcance el número de ellas que se hubiere previsto. Finalmente, que las patentes limitadas que no hubieren sido pagadas en su oportunidad legal se rematarán en pública subasta al mejor postor, a beneficio de la municipalidad respectiva, y serán adjudicadas por un valor que no podrá ser inferior al mínimo de su clasificación, más los derechos de inspección y reajuste que correspondan.

2.- Que, de acuerdo con el artículo 5° de la citada ley, El valor de las patentes deberá ser pagado por semestres anticipados, en los meses de enero y julio de cada año. Los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas no podrán funcionar sin que hayan pagado previamente la patente que corresponda, ni podrán continuar funcionando sin tenerla al día, salvo que este hecho no fuere imputable al deudor y lo probare documentalmente, circunstancias que corresponderá apreciar al alcalde.

3.- Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 65 letra o) de la Ley N°18.695, el Alcalde requerirá Acuerdo del Concejo para: “Otorgar, renovar, caducar y trasladar patentes de alcoholes. El otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas”.

4.- Que, por otro lado, según lo regulado en el artículo 24 y siguientes del Decreto Ley N°3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales, La patente grava la actividad que se ejerce por un mismo contribuyente, en su local, oficina, establecimiento, kiosco o lugar determinado con prescindencia de la clase o número de giros o rubros distintos que comprenda; es decir, el ejercicio de la actividad configura el hecho gravado y las consecuencias jurídicas del mismo, de modo tal que no ejercer la actividad permite establecer que la hipótesis fáctico-jurídica contenida en la norma en comento no se cumple, siendo pertinente que la Municipalidad, en cumplimiento de sus obligaciones legales, determine la eliminación de la deuda asociada, en este caso, a patentes de alcoholes con el carácter de limitadas, para posteriormente proceder a decretar su caducidad, en los términos que se vienen explicando en este Decreto.



5.- Que, en el caso del contribuyente María Teresa Rodríguez Luengo., C.I. dirección comercial, se ha constatado que no realizó, dentro del plazo legal, el pago de su patente de Alcohol Rol 4-402111, con giro de Minimercado, Clase H, en el periodo del primer semestre del año 2017.

6.- Que, por lo anterior, corresponderá efectuar la Eliminación y Descargo de la deuda correspondiente al semestre antes mencionado.

DECRETO

ELIMÍNESE Y DESCÁRGUESE la deuda del contribuyente individualizado, correspondiente al siguiente periodo:

Año	Semestre	Total Deuda
2017	Primer	\$231.676.-
2017	Segundo	\$218.941.-
2018	Primer	\$206.467.-
2018	Segundo	\$187.577.-
2019	Primer	\$175.966.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



ANISETTE ALLAIRE SOTO
ALCALDE (S)

LAS/LTS/RDA/GMA/JCHC/madm.

Distribución:

- ✓ Interesado
- ✓ Secretaría Municipal
- ✓ Rentas y Patentes
- ✓ Dirección Jurídica (Digital)
- ✓ Dirección de Control (Digital)
- ✓ Dirección de Administración y Finanzas (Digital)